
MINUTA, 17^a SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las quince horas con dos minutos del nueve de junio de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Séptima Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo y la Lcda. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto, sin embargo por la temática a abordar en el punto cuarto del orden del día con fundamento en el artículo 62 fracción III, del reglamento de comisiones, antes de iniciar su análisis la transmisión en vivo de esta sesión será suspendida sin reanudación al término de la votación del mismo por tratarse del último punto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **cuatro puntos**, los cuales de manera general constaron de lo siguiente, dos proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas correspondientes, dos proyectos de acuerdo por el que se propone el inicio de procedimientos especiales sancionadores, dos proyectos de acuerdo por los que se determina lo conducente

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



en relación con las quejas respectivas, uno de ellos en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/079/2025
- b) IECM-QNA/083/2025

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación de los mismos. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación de la primera queja, mencionando lo siguiente.

Respecto a la queja IECM-QNA/079/2025 fue presentada el dos de junio en la Oficialía de Partes de este Instituto a través de la cuenta de correo electrónico, se presentó en contra de quién o quiénes resulten responsables. Del escrito de queja se advierte que la promovente manifiesta que tuvo conocimiento del inicio de los procedimientos identificados con las claves PE-PJ-10, 11 y 13, todos de 2025, en ese sentido la promovente denuncia la elaboración, emisión, difusión, propagación y uso de acordeones en contra de quien resulta responsable y, bajo protesta decir verdad, refiere que los mismos se realizaron sin su consentimiento tácito y/o expreso, sin contar con alguna contraprestación de forma gratuita u onerosa así como de cualquier otro acto de corrupción en los que se le pretenda vincular, en ese sentido, se deslinda de toda participación tanto económica, material, intelectual de los actos que se le atribuyen lo que a su consideración podría actualizar alguna infracción en materia electoral. En el proyecto se propone el desechamiento en razón de que, los hechos narrados no configuren de manera indiciaria una infracción en material electoral aunado a que la promovente no aporte indicios, ni elementos de prueba, ni datos verificables que permitan identificar a posibles responsables, incluso su nombre no aparece en la propaganda electoral conocida como acordeones. Finalmente, se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE y al INFOCDMX para que en el ámbito de sus atribuciones determinan lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace a la queja IECM-QNA/083/2025, se recibió el cuatro de junio. La parte promovente manifiesta que el treinta y uno de mayo en las redes sociales Instagram y Facebook se identificaron en el perfil de la candidata denunciada supuestas imágenes que inducen a votar en su favor en periodo de veda electoral, violando con ello la equidad en la contienda, así mismo menciona que en dicho perfil se encuentra disponible un video a través

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



del cual presuntamente la probable responsable pide voto a su favor, en el expediente se encuentra glosada el acta de Oficialía Electoral con la que se acreditan las publicaciones denunciadas, sin embargo, en el proyecto se propone el desechamiento de la queja, toda vez que, no hay elementos mínimos indicativos que permitan suponer la posible existencia de la vulneración al periodo de veda atribuido a la probable responsable. Lo anterior porque el perfil y video denunciados fueron realizados los días diecisiete y veintisiete de abril, esto es durante el periodo de campaña y de su análisis preliminar no se advierte que se haya actualizado difundido o realizado actos tendientes a refrescar o repostear durante el periodo de veda electoral.

Para proseguir la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/050/17^a.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:
 - a) IECM-QNA/079/2025
 - b) IECM-QNA/083/2025

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notifiquen los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de procedimientos especiales sancionadores, derivado de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/067/2025, e
- b) IECM-QNA/068/2025.

Por lo que se refiere al proyecto de la queja 067/2025 ésta se recibió el uno de junio. La parte promovente menciona que el veinticinco de mayo aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos, se encontraba caminando en un parque de la alcaldía Iztapalapa cuando una mujer le hizo entrega de un documento doblado en forma de acordeón y le indicó que en ese documento se encontraban los nombres de las personas candidatas por las que tenía que votar el uno de junio. A juicio del promovente, tales hechos coaccionan su derecho a emitir su voto de manera libre y secreta, por lo que solicita que se inicie la investigación correspondiente y se incluya en ésta a las candidatas y candidatos que aparecen en el acordeón. De las diligencias instrumentadas en el marco de la investigación preliminar, se desprende la existencia de propaganda en forma de acordeón que presuntivamente constituye unaguía de votación en favor de distintas candidaturas lo que podría constituir una

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

possible infracción a la normativa electoral al implicar una estrategia de coacción al voto vulnerando con ello principios fundamentales. En ese sentido se propone el inicio del procedimiento especial y dado que guarda estrecha relación con los hechos denunciados en el procedimiento identificado con la clave IECM-SSG/PE-PJ/016/2025, se propone su acumulación. Por cuanto hace el proyecto relativo a la queja 068/2025, ésta fue presentada también el uno de junio y fue promovida por una candidata a jueza en materia civil en contra de dos personas candidatas a juezas en la misma materia, y a diversas candidaturas de distintos cargos del Poder Judicial, por la posible realización de actos consistentes en la distribución de propaganda electoral en horario laboral, así como la elaboración y distribución de propaganda consistente en acordeones, lo que podría constituir un uso indebido de recursos públicos y violación al principio de equidad en la contienda. Finalmente, solicita la implementación de medidas cautelares a fin de que se suspenda la difusión y retiro de la propaganda denunciada. En el proyecto se propone desechar la queja respecto al uso indebido de recursos públicos, pues no existen indicios mínimos de que las probables responsables hayan realizado la distribución de la propaganda durante su horario laboral. Cabe puntualizar que las probables responsables son servidoras públicas. Asimismo, se propone el inicio del procedimiento en virtud de que, del estudio preliminar se presupone la distribución de propaganda electoral presuntamente por personas simpatizantes y/o militantes de un partido político, lo cual podría estar beneficiando a las probables responsables. Finalmente, respecto de la medida cautelar solicitada se propone que la promovente se esté a lo acordado por esta comisión en diversos expedientes en los que ya se dictó una medida tutelar de tipo preventivo y que guardarelación con los presentes hechos.

Nuevamente la consejera presidenta de la comisión tomó el uso de la voz para consultar a las demás integrantes de la comisión si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervención alguna, la de la voz mencionó que, va a votar a favor de las propuestas que se están presentando, ya que son consistentes con los diferentes asuntos que han acordado en el sentido de iniciar los procedimientos por esta propaganda en la que se difunden candidaturas previo al inicio de la jornada electoral, al no haber alguna intervención adicional solicitó al secretario que tomara la votación correspondiente.

Al no haber otra intervención por parte de las demás consejeras, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/051/17^a.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores, derivado de las quejas identificadas como:
 - a) IECM-QNA/067/2025 y
 - b) IECM-QNA/068/2025.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes y que continuara con el último punto del orden del día listado.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determinalo conducente respectode la queja identificada con la clave alfanumérica IECM-QNA/011/2025, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, recaída al juicio electoral identificado con el número de expediente TSDMX-JEL-016/2025. Por lo que hace a la queja, ésta fue presentada el siete de marzo, no guarda relación con el proceso electoral en curso. La promovente denunció la celebración de eventos, pinta de barda y publicaciones en la red social Instagram del probable responsable que a su consideración podrían constituir actos anticipados de precampaña y campaña del proceso electoral local ordinario 2026-2027; así como otras presuntas infracciones y solicita medidas cautelares sobre tales hechos. El diez de marzo, en el Instituto se determinó la incompetencia para conocer los hechos relacionados con la vulneración al interés superior de la niñez, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad de la contienda. Ello debido a que, del análisis preliminar de las conductas denunciadas advirtió que las mismas no se encontraban relacionadas con la comisión de infracciones en materia electoral. Por otra parte, con relación a los actos anticipados de precampaña y campaña el veinticinco de marzo esta comisión determinó respecto de la pinta de bardas denunciadas que de éstas no se advertían indicios de la posible comisión de una infracción y por otra respecto de las diversas publicaciones realizadas en la red social Instagram se ordenó el desechamiento al considerar que la queja había sido presentada de manera extemporánea, conforme con lo anterior, la promovente interpuso medio de impugnación el cual se radicó con el número de expediente TSDMX-JEL-016/2025. El veintiocho de mayo el Tribunal Electoral Local dictó sentencia en el referido medio de impugnación, revocó el acuerdo emitido por la comisión, dejó insubsistente el desechamiento de la queja respecto de la extemporaneidad de las publicaciones, al considerar como fecha de conocimiento de los hechos denunciados la presentación de la queja, y ordenó emitir un nuevo acuerdo, en el que la comisión se pronuncie sobre la admisión de la denuncia, tomando en consideración que se presentó dentro del plazo previsto por el reglamento. En el proyecto que se pone a su consideración en primer lugar, se reitera el desechamiento por cuanto hace a la pinta de bardas, toda vez que, si bien, este fue objeto de la impugnación, el Tribunal no se pronunció al respecto, sin embargo, se reiteran las mismas consideraciones que se habían establecido en el acuerdo anterior y, por lo que hace a las publicaciones se propone el inicio del procedimiento administrativo sancionador, solamente respecto de una de ellas, ya que de su análisis preliminar se advierten indicios de posibles factos anticipados de precampaña y campaña. Finalmente se ordena como medida cautelar el retiro de la publicación materia de inicio, ordenando al probable responsable el retiro de la misma dentro del plazo de veinticuatro horas.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Finalizado el estudio del asunto, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/052/17^a.URG.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada como IECMQNA/011/2025, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, recaída al Juicio Electoral identificado con el número de expediente TECDMX-JEL-016/2025.

(Se suspende la transmisión)

Finalizando el estudio del asunto de manera privada, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/053/17^a.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada como IECM-QNA/090/2025.

Finalmente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes; y al estar agotado orden del día, siendo las quince horas con veintitrés minutos del día nueve de junio de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Décima Séptima Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS